



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3096-O

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2020-0162-M de 09 de septiembre de 2020, mediante el cual se remitió la Resolución No. 021-CPC-2020, emitida por la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en sesión No. 028 - ordinaria de 29 de julio de 2020, en la cual los concejales miembros de la mencionada comisión, asumen la iniciativa legislativa del proyecto de **“Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro I.3, Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Anterior Ordenanza Metropolitana No. 102)”**, me permito informar lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, ésta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos constitucionales y legales, el articulado que se propone y la expresión clara de los articulados que se reformarán con la nueva ordenanza y disposiciones respectivas.
- El presente proyecto de ordenanza contiene ochenta y nueve artículos, seis disposiciones generales, dos disposiciones transitorias y una disposición derogatoria.

En tal virtud, remito el proyecto de ordenanza en referencia a la comisión bajo su presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Se deja constancia que la presente revisión de requisitos formales se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3096-O

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-0162-M

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2020-0162-M.pdf
- Resolución No. 021-CPC-2020.pdf
- Proyecto Texto.docx

Copia:

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano

Señorita Doctora
Glenda Alexandra Allan Alegria
Secretaria de Comisión

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo (S)

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2020-09-10	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-09-10	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2020-09-10	